



REC-CC-SAETLAX-2020/01

El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción IX, 12 fracción IX y 45 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones I, II y III, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud, emite la presente recomendación pública no vinculante, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró estado de pandemia, ante la propagación del coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, por su capacidad de contagio a la población en general.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.*

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, emitió el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.





REC-CC-SAETLAX-2020/01

El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México declaró iniciada la fase 3 de la epidemia de COVID-19, lo que implica el rápido ascenso en el número de contagios y hospitalizaciones, por lo que en términos de prospectiva, el Titular de la citada Secretaría, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales.

A fin de procurar la salud de toda persona ante el virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, es necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, como evitar aglomeraciones y el contacto físico que no sea esencial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quienes se desempeñan en el servicio público, tienen la obligación de presentar en el mes de mayo de cada año la *Declaración Patrimonial de modificación, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal y dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.*

El Servicio de Administración Tributaria, ante esta emergencia sanitaria, determinó el 22 de abril de 2020, extender el plazo de presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.





REC-CC-SAETLAX-2020/01

El artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, establece que *"transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación"*.

De la disposición legal citada, se determina el inicio de una investigación por probable responsabilidad, cuando las personas servidoras públicas no hayan presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses, por lo que ante la emergencia sanitaria en nuestro país, puede considerarse como causa de fuerza mayor y de forma excepcional, causa justificada la presentación extemporánea, para no iniciar de manera inmediata una investigación, ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

El 02 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala se publicó el "Acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19)" donde se establece la suspensión de actos masivos; de actividades consideradas como no esenciales en los sectores público, social y privado; así como de plazos y términos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos de cualquier índole de carácter estatal.

La Secretaría de la Función Pública, el 22 de abril de 2020 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades





REC-CC-SAETLAX-2020/01

Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", dirigido a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, justificando la presentación de las declaraciones hasta el 31 de julio de 2020.

El artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

De lo expuesto anteriormente y en términos del artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control son autoridades competentes para aplicar dicha Ley y es a través de éstos que los entes públicos, reciben las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas.

Con el fin de implementar las medidas que contribuyan a mitigar la pandemia del SARS-CoV2 y a su vez cumplir con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, se expide la siguiente:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EMITAN UN ACUERDO POR EL QUE SE TENGA COMO





REC-CC-SAETLAX-2020/01

CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, RESPECTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS-CoV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9 fracción IX, 12 fracción IX y 45 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se recomienda a las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Tlaxcala, expidan y publiquen en sus páginas de internet correspondiente, un Acuerdo, mediante el cual se tenga como causa justificada, la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2.

De manera que las personas servidoras públicas, por única ocasión, puedan presentar, de forma extemporánea, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2020.

Con base en lo anterior, ocurrirá lo mismo, con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad **de inicio y conclusión**, de acuerdo a los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de la emisión del Acuerdo que expidan los Órganos Internos de Control de los entes públicos y su cómputo se podrá reanudar a partir del 31 de julio de 2020.





REC-CC-SAETLAX-2020/01

SEGUNDO. Lo dispuesto en el punto primero de la presente recomendación pública no tiene efectos vinculantes, sin embargo, se sugiere a los Órganos Internos de Control, se adhieran a las determinaciones y recomendaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos a la salud pública, que implica la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

TERCERO. Los Órganos Internos de Control que no expidan y publiquen en la página de internet correspondiente el Acuerdo de justificación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la **modalidad de modificación, de inicio y conclusión** en los términos referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, estarán sujetos a los plazos previstos en los artículos 33 fracción I, II y III, y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. Se faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para que notifique la presente Recomendación Pública No Vinculante a los entes públicos de esta entidad federativa, a través de medios oficiales electrónicos.

Dado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.





COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL COMITÉ COORDINADOR

C. P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO
TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO

LIC. MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

C.P. C. MARÍA MARICELA ESCOBAR
SÁNCHEZ
CONTRALORA DEL EJECUTIVO

DRA. DORA MARÍA GARCÍA ESPEJEL
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA

MTRO. PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. JULIO CAPORAL FLORES
SECRETARIO DEL COMITÉ COORDINADOR

Última hoja de la Recomendación Pública no vinculante aprobada en la primera sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2020